

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fortuna Jimenez Noriega

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Concejo Municipal de Centro, Tabasco.-----

En el expediente número **COTAIP/384/2015**, folio **INFOMEX-01199915**, respecto de la solicitud de información que de manera vía INFOMEX, presentó **Fortuna Jimenez Noriega**, se dictó un **Acuerdo de Inexistencia de Información COTAIP/124-01199915**, que a la letra dice:-----

Expediente: COTAIP/384/2015
Folio INFOMEX: 01199915

Acuerdo de Inexistencia de Información COTAIP/124-01199915

CUENTA: En cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de enero de 2016 dictado en autos del Recurso de Revisión RR/554/2015, por la Comisionada Presidenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual requiere a este Sujeto Obligado, para que en un término de cinco días hábiles cumpla con lo establecido en la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil quince, con las formalidades que establece el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia en el Estado de Tabasco vigente a la fecha en que se dictó la resolución en comento y demás relativos aplicables al presente asunto, notificando al interesado a través de los estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado y físicos de la Unidad de Acceso a la Información de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción VI, 52 de la Ley de la señalada con anterioridad y 39 fracción III de su reglamento.-----**Conste.**

ANTECEDENTES.

1. El treinta y uno de julio de dos mil quince, vía Sistema Electrónico INFOMEX-Tabasco, se tuvo a la interesada **Fortuna Jimenez Noriega**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: "**Copia en versión electrónica del censo de indigentes realizado por ese municipio en el año 2015**"...(Sic)-----
2. El cuatro de agosto de dos mil quince, este Sujeto Obligado, dentro del expediente COTAIP/384/2015, emitió **Acuerdo de No Competencia COTAIP/537-01199915**, notificado al peticionario a través del Sistema Electrónico INFOMEX-Tabasco, el cinco de agosto del mismo año.-----
3. Inconforme con dicho acuerdo, el cinco de agosto dos mil quince, la peticionaria **Fortuna Jimenez Noriega** interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), señalando como acto reclamado lo siguiente: "**Ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada, ya que en diversas ocasiones representantes del Ayuntamiento señalaron en medios de información que integrarían el Censo solicitado**"... (Sic)-----
4. El catorce de octubre de dos mil quince, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), emitió resolución en la que ordena a este Sujeto Obligado,

revocar el **Acuerdo de No Competencia COTAIP/537-01199915** y expedir la respuesta que en derecho corresponda, cumpliendo con lo mandado en el considerando III de dicha resolución, relativa a proporcionar mediante Infomex-Tabasco, los oficios que en acatamiento a esa determinación se giren a los enlaces de las áreas que integran su estructura organizacional y las correspondientes contestaciones a éstos.-----

5. En cumplimiento a dicha resolución, con fecha 14 de diciembre de 2015, se revocó el **Acuerdo de No Competencia COTAIP/537-01199915** y se dictó **Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/911-01199915** fundado y motivado en las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que integran la estructura organizacional de este Sujeto Obligado y las correspondientes Regidurías, mediante sus oficios: Secretaria Particular PM/SP/0700/2015; Coordinación de Asesores CA/041/2015; Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGIICSYRP/182/2015; Coordinación de Desarrollo Político CDP/077/2015; Secretaria Técnica ST/109/2015; Secretaria del Ayuntamiento SA/UJ/1754/2015; Dirección de Atención Ciudadana DAC/0120/2015; Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública COTAIP/1202/2015; Dirección de Finanzas DF/1191/2015; Dirección de Programación DP-SPP-1627-2015; Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ/3456/2015; Dirección de Administración DA/2742/2015; Contraloría Municipal CM/SEIF/2005/2015; Dirección de Desarrollo DD/310/2015; Dirección de Educación Cultura y Recreación DECUR/0621/2015; Dirección de Atención a las Mujeres DAM/536/2015; Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales DOOTSM/7873/2015; Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable DPADS/SPA/0625/2015; Dirección de Fomento Económico y Turismo DFEYT/422/2015, Coordinación de Servicios Municipales CGSM/0757/2015; Coordinación de Fiscalización y Normatividad CFN/165/2015; Coordinación de Salud CS/271/2015; Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLAN/608/2014; Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia SMDIF/DIR/1176/2015; Sistema de Agua y Saneamiento SAS/2389/2015; Instituto Municipal del Deporte INMUDEC/322/2015; Coordinación de Modernización e Innovación CMI/172/2015; Primer Sindico de Hacienda SHI/0042/2015; Tercera Regiduría Sindicatura de Egresos SE/0010/2015; Cuarta Regiduría CR/025/2015; Quinta Regiduría QR/063/2015; Sexta Regiduría SR/31/2015; Séptima Regiduría; Octava Regiduría; Novena Regiduría SRNR/031/2015; Décima Regiduría; Décimo Primero Regiduría DPR/004/2015; Décimo Segundo Regiduría; Décimo Tercer Regiduría DTR/053/2015; Décimo Cuarto Regiduría DCR/054/2015; de acuerdo a las facultades y atribuciones que les confiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismos que quedaron a disposición de la interesada, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX; y de los cuales se desprende que este Sujeto Obligado no cuenta con la información de interés de la solicitante.-----
6. Mediante acuerdo de fecha 27 de enero de 2016, el Órgano Garante da por cumplida parcialmente la sentencia emitida el 14 de octubre y requiere a este Sujeto Obligado cumpla con lo ordenado en la resolución de mérito, con las formalidades que establece el artículo 47 Bis de la Ley de la materia y demás relativas y aplicables al presente asunto, notificando al interesado a través de los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y físicos de la Unidad de Acceso a la Información y de esta manera acreditar el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 14 de octubre de 2015.-----

7. En cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de enero del año 2016, mediante oficio COTAIP/0266/2016, del cual se adjunta copia para que forme parte del presente acuerdo, se le informó al Titular del Sujeto Obligado, Licenciado Francisco Peralta Burelo, del contenido del mismo y se le adjuntaron todas y cada una de las documentales señaladas en el punto 5 de antecedentes, con las cuales se advierte la inexistencia de la información que es del interés de la recurrente, y se le solicita que de considerar que persiste la inexistencia de la información, ordene a la suscrita la emisión del Acuerdo de Inexistencia de la Información solicitada.-----
8. En consecuencia, mediante oficio No. CM/086/2016, el Primer Concejal del Municipio de Centro, del cual se adjunta copia, responde que después del análisis solicitado sobre las documentales exhibidas, y para dar cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de enero de 2016 emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al recurso de revisión RR/554/2015, derivado del folio infomex 01199915 y expediente COTAIP/384/2015, ordena a esta Coordinación, emita el correspondiente Acuerdo de Inexistencia de la Información.-----

VISTO lo anterior, se procede a dictar el siguiente: -----

ACUERDO

CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-----

PRIMERO. Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las dieciocho horas con tres minutos, del día treinta y uno de julio del dos mil quince, se tuvo a la interesada **Fortuna Jimenez Noriega**, por presentando, solicitud de información bajo los siguientes términos: **“¿Copia en versión electrónica del censo de indigentes realizado por ese municipio en el año 2015?”...(Sic)**-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 47 del Reglamento de la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este Sujeto Obligado, conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica por la interesada **Fortuna Jimenez Noriega**, mediante el Sistema Electrónico Infomex-Tabasco.-----

TERCERO. En virtud de lo anterior, es claro que la información que requiere la peticionaria **Fortuna Jimenez Noriega**, mediante solicitud con folio INFOMEX 01199915, realizada el día 31 de julio 2015, y después de haber agotado el procedimiento que establece el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, *en acatamiento al acuerdo de fecha 27 de enero de 2016, dictado por el Órgano Garante y a la instrucción realizada a la suscrita por el Titular de este Sujeto Obligado, mediante oficio CM/086/2016, mismo que se adjunta al presente, para que forma parte integrante, en el cual responde que después del análisis solicitado sobre las documentales exhibidas, y para dar cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de enero de 2016 emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al recurso de revisión RR/554/2015, derivado del folio infomex 01199915 y expediente COTAIP/384/2015, ordena a esta*

Coordinación, emita el correspondiente Acuerdo de Inexistencia de la Información, respecto de lo solicitado por la peticionaria **Fortuna Jimenez Noriega**, consistente en **"Copia en versión electrónica del censo de indigentes realizado por ese municipio en el año 2015"...**(Sic), se procede a **DECLARAR** la **INEXISTENCIA** de la misma.-----

CUARTO. Hágasele saber a la interesada **Fortuna Jimenez Noriega**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina progreso Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En términos de lo establecido en los artículos 39, fracción VI y 52 de la Ley en la materia y 39 fracción III de su reglamento, notifíquesele a la interesada **Fortuna Jimenez Noriega**, a través de los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y físicos de esta Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----


SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Concejo Municipal de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Enrique Maldonado Prado, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/384/2015 Folio INFOMEX: 01199915
Acuerdo de Inexistencia de Información COTAIP/124-01199915

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las doce horas con treinta minutos, del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al peticionario por los estrados físicos de esta Coordinación y vía electrónica en el Portal de Transparencia de este Concejo Municipal de Centro, Tabasco.-----

Atentamente


Dra. En Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO